

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Modificación de las bases de la convocatoria pública del programa específico de ayudas económicas municipales 2023 al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz para personas mayores de 45 años al objeto de incrementar el plazo de solicitud establecido en las mismas**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2023 se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo de "modificación de las bases de la convocatoria pública del programa específico de ayudas económicas municipales 2023 al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz para personas mayores de 45 años al objeto de incrementar el plazo de solicitud establecido en las mismas."

La Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 127 del 7 de noviembre de 2023 e incluye la línea de subvención 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones denominada ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo para personas mayores de 45 años.

A fecha 31 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria y las bases específicas de las ayudas al fomento del empleo estable y de calidad para personas mayores de 45 años.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley (RLGS) que la desarrolla.

Según lo dispuesto en el artículo 70.1 del RLGS, «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 70 del RLGS, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de justificación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). El apartado 1 del referido artículo 32 de la LPAC contempla que «La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Del mismo modo, se ha de considerar el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, según el cual «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido».

Al respecto, se ha de considerar que en las bases reguladoras de la citada subvención, no se recoge precepto alguno que imposibilite la presente ampliación del plazo de solicitud.

Que la protección del interés general de incrementar la estabilidad laboral de uno de los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral, el de las personas mayores de 45 años, justifica la continuación del procedimiento de convocatoria de Ayudas para a la organización de eventos y congresos en Vitoria-Gasteiz y a la promoción exterior de la ciudad.

Resultando que la competencia para la aprobación de las convocatorias de ayudas y sus condiciones, y en su caso, modificación de las mismas, reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el BOTHA,

Resuelve

Primero. Aprobar las siguiente modificación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de “ayudas económicas municipales 2023 al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años,” aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el pasado 31 de marzo de 2023, según el siguiente detalle: En la base 4 acciones subvencionables donde dice: “Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 1 de enero de 2023 y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre de 2023).” debe decir: “Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 1 de enero de 2023 y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2023).” En la base 7 presentación de solicitudes donde dice: “El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria, el día 1 de junio de 2023 y finalizará el 1 de septiembre de 2023. Sólo se admitirán dos solicitudes por empresa/entidad.” debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria, el día 1 de junio de 2023 y finalizará el 15 de septiembre de 2023. Sólo se admitirán dos solicitudes por empresa/entidad.”

Segundo. Aprobar la inscripción del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual se promoverá su publicación en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2023

El Jefe del Servicio Administrativo
IGNACIO CEPEDA CRESPO